



# GACETA

# GOBIERNO

## DEL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIX

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 13 de febrero de 1975

Número 18

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

**NOTIFICACION del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, al Comisariado Ejidal del poblado de San Jerónimo Chichahualco, Municipio de Metepec, Méx.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Direc. Gral. de Tierras y Aguas.—Expropiaciones.—Ref. IX-210-A.—No. Of.: 234630.—Exp.: CLFTSA./3027.

**NOTIFICACION del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, al Comisariado Ejidal del poblado de SAN JERONIMO CHICAHUALCO".**

C. Secretario de Gobernación.  
Bucareli número 99.  
Ciudad.

El C. Gerente y Apoderado de la Compañía de Luz y Fuerza de Toluca, S. A., solicitó la expropiación de una superficie de 1-27-37.59 Has., de terrenos ejidales del poblado de "SAN JERONIMO CHICAHUALCO", Municipio de Metepec, Estado de México, para destinarse a legalizar el derecho de vía de la línea de alta tensión denominada interconexión de 85 KV "Atenco-Amomolulco".

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, ruego a usted se publique en el "Diario Oficial" de la Federación, el contenido de la solicitud, cuya copia fotostática se acompaña.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración y aprecio.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 22 de noviembre de 1974.—El Jefe del Departamento, **Augusto Gómez Villanueva**.—Rúbrica.

Departamento de Asuntos  
Agrarios y Colonización.  
Dirección de Tierras y Aguas.  
Bolívar No. 145, 2o. Piso  
Ciudad.

El que suscribe en representación de la Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Toluca, S. A., atentamente manifiesta:

Mi representada tiene necesidad de legalizar el derecho de vía de una línea de alta tensión denominada interconexión

(pasa a la siguiente página)

### S U M A R I O :

#### SECCION SEGUNDA

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

**NOTIFICACION del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, al Comisariado Ejidal del poblado de San Jerónimo Chichahualco, Municipio de Metepec, Méx.**

**RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Santiago Zula, Municipio de Temamatla, Méx.**

**AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

85 KV. "Atenco-Amomolulco", que atraviesa terrenos pertenecientes al Ejido de San Jerónimo Chicahualco, Méx., afectando una superficie de acuerdo con los datos que a continuación se especifican.

Ejido: San Jerónimo Chicahualco.

Municipio: Metepec, México.

Longitud media (m): 463.185.

Ancho (m): 27.50.

Superficie: 12,737.59.

De conformidad con los artículos 112, 116, 343 y 344 de la Ley General de Reforma Agraria y para mayor claridad de esta solicitud de expropiación, me permito indicar:

1.—BIEN CONCRETO QUE SE PROPONE CON OBJETO DE LA EXPROPIACION: Un terreno con superficie de 12,737.59 M<sup>2</sup>., perteneciente al Ejido de San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México.

2.—DESTINO QUE PRETENDE DARSE AL BIEN: Ya quedó especificado anteriormente, o sea que el terreno, se destinará a integrar el derecho de vía de la interconexión de 85 KV. "Atenco-Amomolulco".

3.—LA CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA QUE SE INVOCA: Es la prevista en las fracciones I, parte final de la IV y IX del Artículo 112 de la Ley de Reforma Agraria, relacionado con el Artículo 3o. de la Ley de la Industria Eléctrica, que claramente especifica "Se consideran de utilidad pública todos los actos relacionados con la Industria Eléctrica".

Es pertinente mencionar que la Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Toluca, S. A., que solicita la expropiación, es una Empresa de participación estatal, sujeta al control del Estado a través de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

4.—LA INDEMNIZACION QUE SE PROPONE: La que señala el avalúo que se practique sobre el terreno, por la Dirección de Catastro de la Secretaría del Patrimonio Nacional y conforme a las normas establecidas por el Gobierno Federal.

5.—DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

a).—Copia heliográfica del plano oficial del DAAC, en donde aparece localizada en color azul la faja de terreno que ocupará la línea de referencia.

b).—Copia heliográfica que contiene datos de campo y cálculos de la línea de la línea con un vértice del lindero del Ejido y superficie de la faja de terreno, que será afectada por la construcción de la línea.

c).—Dos copias heliográficas del plano No. 0584-17076, que contienen los cálculos señalados en el inciso anterior.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos citados de la Ley de la Reforma Agraria, solicito:

I.—Dar entrada a la presente solicitud de expropiación.

II.—Notificar a esta Empresa el monto del avalúo practicado por la Secretaría del Patrimonio Nacional, para el efecto de hacer el depósito bancario correspondiente y que se nos autorice la ocupación provisional del terreno.

III.—Notificar al Comisariado Ejidal del núcleo afectado, por oficio y mediante publicación en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad, Estado de México, todos los datos de la solicitud de expropiación y continuar con los demás trámites que indica el Artículo 344 de la Ley.

IV.—En su oportunidad, someter el asunto a la consideración del C. Presidente de la República, para que resuelva en definitiva.

Atentamente.

Lic. **Gontrand Capdevielle**, Apoderado.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 4 de diciembre de 1974).

---

**RESOLUCION** sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Santiago Zula, Municipio de Temamatla, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SANTIAIGO ZULA", Municipio de Temamatla, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 12 de mayo de 1972, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra del ejidatario que se cita en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 21 de mayo de 1972, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar la unidad de dotación de referencia, al campesino que la ha venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indica en el segundo punto resolutivo, de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el día 30 de julio de 1973, al ejidatario afectado, para que compareciera a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que re-

llevó a cabo el 10 de agosto de 1973, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios al ejidatario propuesto; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios al ejidatario y sucesor que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

**RESULTANDO TERCERO.**—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 19 de julio de 1974; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que el Ejidatario y su heredera han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos; que queda oportunamente notificado el ejidatario sujeto a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlo de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar el correspondiente certificado de derechos agrarios.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—Que el campesino señalado, según constancias que corren agregadas al expediente, ha venido cultivando la unidad de dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 21 de mayo de 1972, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y expedir su certificado correspondiente.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SANTIAGO ZULA", Municipio de Temamatla, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de su unidad de dotación por más de dos años consecutivos, al C. Esteban García. En consecuencia, se cancela el certificado de derechos agrarios que respectivamente se le expidió al ejidatario sancionado número: 548328.

**SEGUNDO.**—Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad de dotación de referencia, por venirla cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "SANTIAGO ZULA", Municipio de Temamatla, del Estado de México, a la C. Ignacia Chavarría Rivero; constanciantes, expídasele su correspondiente certificado de derechos agrarios que la acredita como ejidataria del poblado de que se trata.

**TERCERO.**—Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, en el ejido del poblado de "SANTIAGO ZULA", Municipio de Temamatla, del Estado de México, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Luis Echeverría Álvarez.**—Rúbrica.—Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, **Augusto Gómez Villanueva.**—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 4 de Diciembre de 1974).

**F E D E R R A T A S**

Fe de Erratas del Decreto Número 179, publicado en el Periódico Oficial, Número 15 del 6 de Febrero de 1975, Sección Tercera.

En la página dos, primera columna, Artículo 225, Fracción IV, segunda línea, dice:

no se puedan causar perjuicios en sus respectivos bienes,

**DEBE DECIR:**

se puedan causar perjuicios en sus respectivos bienes.

En la página tres, primera columna, Artículo 1216, Fracción V, primera línea dice:

subsistirá mientras la persona de que se trate no contraiga

**DEBE DECIR:**

subsistirá mientras la persona de que se trate no contraiga

Fe de Erratas del Decreto Número 180, publicado en el Periódico Oficial, Número 15 del 6 de Febrero de 1975, Sección Tercera.

En la página cuatro, segunda columna, Artículo 772, Fracción II.—Bis, primera línea, dice:

11.—Bis.—El mensaje de cocina, entre los que se incluyen

**DEBE DECIR:**

11.—Bis.—El menaje de cocina, entre los que se incluyen

Fe de Erratas del Decreto Número 181, publicado en el Periódico Oficial, Número 15 del 6 de Febrero de 1975, Sección Tercera.

En la página cinco, primera columna, Artículo Primera, quinta línea, dice:

México como deudor directo, en uso de las facultades conferi-

**DEBE DECIR:**

México como deudor directo, en uso de las facultades conferi-

Fe de Erratas del Decreto Número 183, publicado en el Periódico Oficial, Número 16 del 8 de Febrero de 1975, Sección Tercera.

En la primera página, primera columna, Artículo 42, tercera línea, dice:

acuerdo con el artículo que antecede, serán concedidas siem-  
DEBE DECIR:

acuerdo con el artículo que antecede, serán concedidas siempre

Fe de Erratas del Decreto Número 184, publicado en el Periódico Oficial, Número 16 del 8 de Febrero de 1975, Sección Tercera.

En la página tres, primera columna, Artículo 8o., inciso a).—segunda línea, dice:

públicos de los Municipios del Estado de México para informar  
DEBE DECIR:

públicos del Estado para informar a la H. Legislatura por

En la página tres, segunda columna, Artículo 10, inciso k).—sexta línea, dice:

diente se expidan a funcionarios y empleados de la Adminis-

DEBE DECIR:

diente se expidan a funcionarios y empleados de la Adminis-

Fe de Erratas del Decreto Número 186, publicado en el Periódico Oficial, Número 16 del 8 de Febrero de 1975, Sección Tercera.

En la página cinco, segunda columna, Artículo 2o., Fracción VII, primera línea, dice:

VII.—Capacitar al personal que emple reclutándolo, de pre-  
DEBE DECIR:

VII.—Capacitar al personal que emplee reclutándolo, de pre-

En la página cinco, segunda columna, Artículo 2o., Fracción XII, segunda línea dice:

para incrementar los productividad de los bosques y me-  
DEBE DECIR:

para incrementar la productividad de los bosques y me-

En la página cinco, segunda columna, Artículo 2o., Fracción XVI, primera línea, dice:

XVI.—Gestionar y obtener financiamientos para el desarrollo  
DEBE DECIR:

XVI.—Gestionar y obtener financiamientos para el desarrollo

En la página cinco, segunda columna, Artículo 2o., Fracción XVII, primera línea dice:

XVII.—Adquirir toda clase de bienes inmuebles, instalaciones,  
DEBE DECIR:

XVII.—Adquirir toda clase de bienes inmuebles, instalaciones,

En la página seis, primera columna, Artículo 4o., décima línea, dice:  
tratada por PROTÍMBOS, que serán electos por los mismos in-  
DEBE DECIR:

tratada por PROTÍMBOS, que serán electos por los mismos in-

En la página seis, primera columna, Artículo 6o., primera línea, dice:  
Artículo 6o.—El Consejo de Administración es la autoridad  
DEBE DECIR:

Artículo 6o.—El Consejo de Administración es la autoridad

Fe de erratas del Decreto Número 188, publicado en el Periódico Oficial, Número 16 del 8 de Febrero de 1975, Sección Tercera.

En la página ocho, primera columna, Artículo Primero, cuarta línea, dice:

de esta región, ubicado en el Municipio de Jocotitlán.  
DEBE DECIR:

de esta región, ubicado en el Municipio de Jocotitlán.

En la página ocho, primera columna, Artículo Tercero, segunda línea, dice:

jo su cuidado la administración y vigilancia del Parque Esta-  
DEBE DECIR:

jo su cuidado la administración y vigilancia del Parque Esta-

En la página ocho, primera columna, Artículo Cuarto, cuarta línea, dice:

ciones y modificaciones en las construcciones que se lleven al  
DEBE DECIR:

ciones y modificaciones en las construcciones que se lleven al

Toluca, Méx., a 12 de febrero de 1975.

A t e n t a m e n t e .

EL DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",  
PROFR. LEOPOLDO SARMIENTO REA,

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

#### EDICTO

GREGORIO NAVA SANABRIA, promueve Información Ad-Perpétuum Exp. No. 196/975 de un terreno ubicado en el Barrio de San Miguel, del Municipio de Metepec, correspondiente a este Distrito; AL NORTE, 43.10 Mts. con Margarito Díaz y Hermelinda Fernández; AL SUR, 17.50 Mts., y 20.20 Mts. con Sucesión de Servando Mejía; AL ORIENTE, 3 metros con Servando Mejía y 22.50 Mts. con calle de Guerrero; AL PONIENTE 23.00 Mts. con calle 16 de Septiembre; para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., a 6 de febrero de 1975.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Emilio Peñolzo Alvarado.—Rúbrica.

319.—13, 18 y 20 feb.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

SEÑOR PEDRO SAAVEDRA MONTALVO.

La señora AURELIA SAAVEDRA DE RODRIGUEZ, ante este Juzgado Primero de lo Civil, demanda de Usted, en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión del lote número tres, Manzana naventa y ocho, ubicado en la Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl de este Distrito Judicial que mide y linda; AL NORTE, 21.50 metros, con el Lote dos; AL SUR, 21.50 mts., con el lote 4 AL ORIENTE, 10.00 mts., con Calle 19; y AL PTE. 10.00 metros, con el lote veintiocho; el Ciudadano Juez dio entrada a la demanda y, como la promovente ignora su domicilio respectivo, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a usted, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca; se expide en Texcoco, México, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Naé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

320.—13, 22 febrero y 4 marzo.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

INMOBILIARIA VAZE, S. A.

AMALIA CRUZ VELAZCO, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión del lote de terreno número 27 de la manzana 86 de la Colonia Evolución del Municipio de Nezahualcóyotl en este Distrito Judicial; medidas y colindancias: NORTE 16.78 M. con el lote 26; SUR: 16.78 M. con el lote 28; ORIENTE 09.00 M. con la calle Torres Latinoamericana PONIENTE 09.00 M. con el lote 2. Con superficie de 151.02 M2. Se le está haciendo saber, que debe presentarse por conducto de su representante legítimo, dentro de 30 días, contados del siguiente al de la última publicación de éste, con el apercibimiento de que, si pasado dicho término y no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta de este Tribunal. Quedan en esta Secretaría a su disposición las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado Primero Civil, Lic. Mario Quezada Maya.—Rúbrica.

321.—13, 22 feb. y 4 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O

GLORIA SEGOVIA NAPOLES, promueve Información Ad-Perpétuum, respecto del lote 10, Manzana 4 ubicado en Colonia Ampliación Villada Oriente, Ciudad Nezahualcóyotl, mide y linda: NORTE 21.50 metros con lote 9, SUR 21.50 metros con lote 11; ORIENTE 10.00 metros con Calle sin nombre; PONIENTE 10.00 metros con lote sin número.

Para su publicación, por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y Noticiero de Toluca, haciéndose del conocimiento del público para los que se crean con mejor derecho lo hagan valer en forma legal. Dado en Texcoco México, a los 24 días de enero de 1975.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Mario Maldonado Salazar.—Rúbrica.

322.—13, 18 y 20 feb.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O

SR. LUIS SATURIO ROJAS.

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado 2o. Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial; obra una demanda en contra de Usted, formulada por SEVERIANO BARRIENTOS TREJO, en el expediente 142/75, relativo al Juicio Civil Escrito sobre USUCAPION, y en virtud de que la actora desconoce sus domicilios, el Ciudadano Juez del conocimiento ACORDO:—De conformidad con el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les haga saber que deberán dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación quedando a disposición las copias simples del Traslado en la Segunda Secretaría del Juzgado.

Publíquese de ocho en ocho días por tres veces consecutivas en la "Gaceta del Gobierno", expedido en Texcoco, México, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

323.—13, 22 feb. y 4 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O

SR. LUIS SATURIO ROJAS.

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial; sobre una demanda en contra de usted, formulada por MARCOS SANTILLAN GUTIERREZ, en el expediente núm. 140/75, relativo al Juicio Civil Escrito sobre USUCAPION, y en virtud de que la actora desconoce sus domicilios el Ciudadano Juez del conocimiento ACORDO/ De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código Pde. Procedimientos Civiles en vigor, se les haga saber que deberán dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación; quedando a disposición las copias simples de. Traslado en la Segunda Secretaría del Juzgado.

Publíquese de ocho en ocho días por tres veces consecutivas en la "Gaceta del Gobierno", expedida en Texcoco, México, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

324.—13, 22 feb. y 4 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O

PROCORO ISIDRO GOMEZ SEGURA, promueve diligencias información dominio fin acreditar posesión dice tener más diez años sobre fracción terreno urbano propiedad particular y casucha en él construida, ubicadas esquina Guadalupe Victoria y Nezahualcóyotl esta ciudad, miden y lindan en conjunto: norte, 52'00 metros, calle Netzahualcóyotl; sur, 52'00 metros, René Domínguez Ortega; oriente, 12'00 metros, Ricardo Millán Suárez; poniente, 12'00 metros, calle Guadalupe Victoria.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces, tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" Estado y "El Noticiero", editanse Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., tres días febrero mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario Civil del Juzgado, C. Luis Islas Monroy.—Rúbrica.

326.—13, 18 y 20 feb.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O

SR. LUIS SATURIO ROJAS.

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, obra una demanda en contra de Usted, formulada por NATALIA GUTIERREZ G., en el expediente 147/75, relativo al Juicio Civil Escrito sobre USUCAPION, y en virtud de que el actor desconoce sus domicilios, el Ciudadano Juez del conocimiento ACORDO:—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les haga saber que deberán dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación quedando a disposición las copias simples del Traslado en la Segunda Secretaría del Juzgado.

Publíquese de ocho en ocho días por tres veces consecutivas en la "Gaceta del Gobierno", expedido en Texcoco, México, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

325.—13, 22 feb. y 4 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O

HERLINDA GOMEZ DE DORASCO, promueve diligencias información dominio, fin acreditar posesión dice tener más diez años sobre fracción terreno común repartimiento, ubicado paraje "RINCON DEL TRIGO", poblado Santa Martha, Municipio Ocuilan de Arteaga, este Distrito, mide y linda: noroeste, dos líneas, 120'00 Mts., y 100'00 Mts. monte; noroeste, 122'70 Mts. monte; oriente, tres líneas, 90'00 Mts., 60'00 mts. y 130'00 metros, monte; sur, 42'00 metros, Magdalena Nuñez Castilla, servidumbre de paso de por medio; poniente, tres líneas 60'00 metros, 72'00 metros y 106'40 metros, Anacleto Peña Vilagomez, servidumbre de paso de por medio.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces, tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" Estado y Rumbo, editanse Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx. nueve días noviembre mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario Civil del Juzgado, C. Luis Islas Monroy.—Rúbrica.

327.—13, 18 y 20 Feb.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O

EMILIANO MUNGUÍA CAMACHO, promueve diligencias información dominio acreditar propiedad de un terreno ubicado en el poblado de San Bartolo Morelos de este Distrito Judicial con superficie de 977.52 mts., mide y linda: al Norte 24.00 metros, con Benito Munguía Camacho, Sur, 24.00 metros, calle sin nombre; Oriente, 43.00 metros, Emiliano Munguía Camacho; y al Fronte, 41.20 metros, con calle Prof. José Millán Suárez. Para su publicación en periódicos "Gaceta del Gobierno" y el Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca por tres veces cada tercer día para personas que se crean con mejores derechos los hagan valer en términos de Ley.—Se expiden en Ixtlahuaca, Méx., el 29 de enero de 1975.—Doy fe.—El Secretario, P. J. Perfecto Díaz Maldonado.—Rúbrica.

328.—13, 18 y 20 Feb.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O

SERAFIN VELAZQUEZ IBARRA, promueve diligencias información dominio acreditar propiedad inmueble ubicado en el pueblo de San Bartolo Morelos de este Distrito Judicial, superficie 1,467.05 mts., que mide y linda: Norte, 20 metros con propiedad comunal municipal; sur 18.50 metros, con Emiliano Munguía Oriente, 77.25 metros con Jote Barra Velazquez; y Poniente, 76.90 metros con Benito Munguía Camacho. Para su publicación en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" que se editan en la Ciudad de Toluca, para que personas que se crean con mejores derechos los hagan valer en términos de Ley por tres veces cada tercer día.—Se expiden en Ixtlahuaca, Méx., a 29 de enero de 1975.—Doy fe.—El Secretario, P. J. Perfecto Díaz Maldonado.—Rúbrica.

329.—13, 18 y 20 Feb.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

## E D I C T O

BONFILIO MUNGUJA CAMACHO, promueve diligencias Información de dominio acreditar propiedad inmueble ubicada en el pueblo de San Bartolo Morelos de este Distrito Judicial, superficie 1,847.52 M2., mide y linda: Norte 34.80 Mts. con Bonfilio Munguía Camacho; Sur, 32.20 Mts. con Emiliano Munguía Camacho; Ore. 56.20 Mts. con Serafin Velázquez Ibarra; y Poniente, 54.10 metros con calle Profesor José Miranda S.—Para su publicación en periódicos "Gaceta del Gobierno" y El Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, por tres veces cada tercer día para personas que se crean con mejores derechos se presenten a deducirlos en términos de Ley.—Se expide en Ixtlahuaca, Méx., a los 29 días del mes de enero de 1975.—Doy fe.—El Secretario, P. J. Perfecto Díaz Maldonado.—Rúbrica.

330.—13, 18 y 20 feb.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.—En el expediente número 2664/71. ORDINARIO CIVIL, PAGO DE PESOS, promovido por VIDAL MORET CARLOS en contra de COONSUELO GONZALEZ ESPARRAGOZA, se fijaron las DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE MARZO DEL ACTUAL, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado en el presente juicio consistente en el predio formado por los Lotes 1 y 2 de la manzana H de la Colonia Adolfo Ruiz Cortines, del Poblado de Ecatepec, Edo. de México, la Zona se clasifica como residencial popular el mismo se localiza en la manzana H delimitada al norte por la calle Oriente 6, al Sur por la calle Oriente 5; al Oriente por la calle Norte 4 y al Poniente por la calle Norte 3, de acuerdo con los datos que aparecen en autos, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 43.00 Mts. con lote 3, Al Sur en 43.00 Mts. con calle Oriente 5; Al Oriente en 10.00 Mts; con lotes 19 y 20 Al Poniente en 10.00 Mts. con calle Norte 3, superficie de 430.00 Mts 2 su avalúo pericial es la cantidad de \$52,880.00 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo fijado. (Se CONVOCAN POSTORES), para su publicación por dos veces de siete en siete días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO Y EL AVANCE Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, se expide el presente a los SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.—DOY FE.—C. Tercer Secretario de AC. Lic. Ruggiero Olivera Campirón.—Rúbrica.

331.—13 y 20 feb.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

SR. LUIS BERNAL.

ASCENCION CAMARILLO DE GARCIA, en el expediente 139/75, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote tira fracción 7 Col. San Juan Pantitlán, de Cd. Nezahualcóyotl, en este Distrito Judicial, y tiene AL NORTE 17.50 M. con Fracción 9; SUR 17.50 M. con Fracción 8; ORIENTE 10.00 M. con terrenos; PONIENTE 10.00 M. con calle Pilar León, con superficie de 165.00 M2. Se le está citando, para que se presente ante este Tribunal contestando la demanda, dentro de 30 días, contados del siguiente al de la última publicación de ésta, con el apercibimiento de que, de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por rotulón en las tablas de publicidad de este Tribunal. Quedan en esta Secretaría a su disposición las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México a 28 de enero de 1975.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado lo Civil, Lic. Mario Quezada Maya.—Rúbrica.

332.—13, 22 Feb. y 4 marzo.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## E D I C T O

RAUL ESCAMILLA SUAREZ, promovió diligencias de Información de dominio para acreditar la posesión y se le declare propietario de DOS TERRENOS DE LABOR DIVIDIDOS POR UN CAMINO conocidos con el nombre de "LA PRIETA" ubicados en Tenango del Valle, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: EL PRIMER TERRENO: CON superficie de 8,249.35 M2 Norte, 85.50 metros con zanja sur, 13.00 con zanja Poniente en tres líneas una de 57.40 metros con suc. de Felipe García otra de 17.00 metros con suc. de Felipe García la última de 95.40 metros con carretera Toluca Ixtapan. ORIENTE, 135.00 metros con camino a Santiaguito. EL SEGUNDO TERRENO, con superficie de 12,465.60 M2. Norte, 119.20 metros con zanja SUR, 169.50 metros con zanja ORIENTE, 56.00 metros con zanja. PONIENTE, 149.60 metros con camino a Santiaguito. admítase promoción ordenándose publicaciones por tres veces de tres en tres días: periódicos Gaceta del Gobierno y Noticiero, editence Toluca para conocimiento de terceros creyeren tener mejor derecho. Tenango del Valle, Méx., a 10 de Febrero de 1975.—El Secretario, Lic. Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

333.—13, 18 y 20 feb.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O

FERNANDO CASTRO VAZQUEZ, ha promovido ante esta H. Juzgado diligencias sobre INMATRICULACION respecto del predio sin nombre ubicado en Santa Ana, la Balsa de la Ex-hacienda de Santa María de Guadalupe, Tepojaco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.—En dos tramos de 145.75 metros con EUSEBIO ORTIZ Y ROSALES.

AL SUR.—En línea recta de 174.40 metros con MELITON VELAZQUEZ.

AL ORIENTE.—En 125.60 metros con terrenos propiedad de ANASTACIO BARRERA.

AL PONIENTE.—En 80.00 Mts. con camino vecinal.

SUPERFICIE TOTAL: 15,703.00 Mts. Cuadrados.

(QUINCE MIL SETECIENTOS TRES METROS CUADRADOS).

Para su publicación de tres veces de diez en diez días en los periódicos Oficial Gaceta del Gobierno del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca y en el periódico la PROVINCIA, que se edita en esta Cd.—Dados en la Ciudad de Tlalnepantla, Méx., a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Camacho Aguilar.—Rúbrica.

335.—13, 25 feb. y 8 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

OTHON OSORIO LOPEZ, promueve diligencias de información de dominio sobre un terreno denominado LAS JOYAS en Mesa de Dolores de este Municipio y Distrito, con las siguientes medidas y colindancias: Norte 1,066 m. con Othón Osorio López; Sur 975.00 metros con Ejido San Lucas del Pulque; Oriente 174.00 metros con Arturo Domínguez y al Poniente 166.00 metros con Ejido San Lucas del Pulque. Con el objeto de obtener título supletorio de dominio. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y El Noticiero que se editan en Toluca, Méx., en cumplimiento del artículo 2898 del Código Civil vigente en el Estado de México.—Valle de Bravo, Méx., a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario, PD. D Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica.

336.—13. 18 y 20 feb.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

En la Secretaría de este H. Juzgado se tramita la sucesión intestamentaria a bienes de la señora FLAVIA MONTES DE OCA CHAMORRO, en virtud de que no dejó disposición testamentaria alguna, bajo el expediente número siete del año de mil novecientos setenta y cuatro. Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado, en cumplimiento del artículo 957 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, haciendo del conocimiento del público en general que los denunciantes son JOSE ALEJANDRO, MARIA LEONOR MAGDALENA y JOSE ISIDRO ALFREDO todos de apellidos MONTES DE OCA CHAMORRO, con domicilio en Santa Magdalena Quirostoc Estado de México; San Lucas Texcalihlán, Villa Donato Guerra, de este Distrito; y bien conocida de esta ciudad, respectivamente; llamando por este conducto a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días; fijándose además un ejemplar en la Presidencia Municipal de esta ciudad, que es el lugar de radicación del juicio, de origen y fallecimiento de la autora de la sucesión.—Valle de Bravo, Méx., a 4 de febrero de 1975.—Doy fe.—C. Secretario, Pasante de Derecho Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbricas.

337.—13 20 feb.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

MA. OLIVIA GUZMAN LOPEZ, promueve diligencias de información de dominio sobre una casa con terreno ubicada en Colorines, México de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: Norte 145.40 metros con Gloria Fosat; Sur 173.93 con Juan Garduño; Este 58.00 metros con Carretera; Poniente 36.50 metros con Río Malcatepec, con una superficie de 8,932.60 m2 y construcción 211.20 m2. Con el fin de obtener título supletorio de dominio. Para su publicación en la "Gaceta del Gobierno" y El Noticiero en Toluca, Méx., en cumplimiento del artículo 2898 del Código Civil vigente en el Estado de México. Valle de Bravo, Méx., a 10 de febrero de 1975.—Doy fe.—C. Secretario, P. D. Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica.

338. 13. 18 y 20 feb.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

NOTARIA PUBLICA NUM. 7

Tlalnepanitla, Méx.

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Lic. Germán Baz.—Notario Público No. 7.—Tlalnepanitla, Méx."

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1023, del Código Adjetivo del Estado de México, hago contar que por escritura 22,747, de 10 de febrero de 1975, se radicó, en el protocolo a mi cargo, el trámite extrajudicial del juicio sucesorio testamentario a bienes de la señora ANA DIEGUEZ VIUDA DE RODRIGUEZ, por comparecencia de los señores VICENTE, ANGEL Y ARMANDO RODRIGUEZ DIEGUEZ. El señor VICENTE RODRIGUEZ DIEGUEZ aceptó y se le discernió el cargo de albacea en términos de ley y agregó que procedería a practicar el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Para dos publicaciones en el periódico "El Universal", y en la "Gaceta del Gobierno", del Estado de México.—Lic. Germán Baz.—Rúbrica.

334.—13 y 20 feb.

Gobernar es, también, coordinar. La Diversidad de opiniones no es obstáculo para el progreso. Refleja la pluralidad de intereses que legalmente coexisten en la sociedad y que deben encauzarse para acrecentar la energía nacional.

LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

ATENCION

SOBRE PUBLICACIONES

Se recomienda a los CC. Secretarios de Juzgados, Administradores de Rentas, Funcionarios Públicos y demás personas que ordenen publicaciones en este Periódico, que envíen DOS TANTOS DEL TEXTO.

ATENTAMENTE,

LA DIRECCION.

La publicación de los Edictos Judiciales, en cuanto a su ortografía, redacción y puntuación, obedece estrictamente a los originales que elaboran los C.C. Secretarios de los Juzgados.

ATENTAMENTE.

LA DIRECCION.

Impreso en los Talleres del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalupe.

Gobernador Constitucional del Estado,  
**Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.**

Secretario General de Gobierno,  
**Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.**

Oficial Mayor de Gobierno,  
**C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.**

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y  
 PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécatl No. 704 Ote. Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

T A R I F A S

SUSCRIPCIONES:		Edictos y demás Avisos Judiciales,
Por un año .....	\$200.00	Palabra por una sola publicación ..... \$ 0.50
Por seis meses .....	120.00	Palabra por dos publicaciones ..... 0.75
Por tres meses .....	60.00	Palabra por tres publicaciones ..... 1.00
EJEMPLARES:		Avisos Administrativos y Generales.
Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	20.00	Balances .... de 200.00 a 500.00 según la cantidad de cuartismos.
Sección del año que no tenga precio especial	1.00	Notas de Estados Financieros, según la cantidad de cuartismos.
		Convocatorias y documentos similares: ..... 200.00 por Plano o Fracción.

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a .....	\$200.00 por plana o fracción.
De tipo Industrial a: .....	\$250.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género: .....	\$350.00 por plana o fracción.

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes después de las 10 Hrs., de los sábados, para las ediciones de los jueves después de las 10 Hrs., de los martes y para las de los sábados después de las 10 Hs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ella hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL PROCEDIMIENTO XEROGRAFICO: DE ACTAS DE UNA PAGINA, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$3.00 DE ACTAS DE DOS PAGINAS, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$6.00

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, CON DATOS AL MARGEN.

N O R M A S :

UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.

DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden, de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.

TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.

CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello, y muestren identificación plena. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.

Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.

CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupa el Departamento.

SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas y remitir en giro postal, a nombre de la Administración de Rentas del Estado, el importe correspondiente. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.